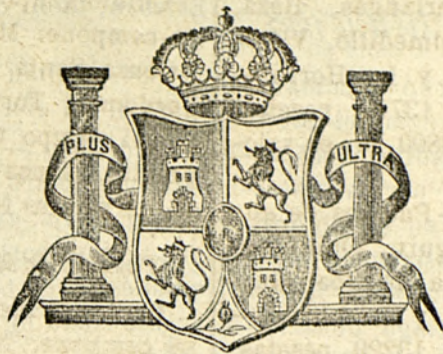


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 149.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Ramon Molina Hontanillas contra el acuerdo de esa Comision provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejel del Ayuntamiento de Sacedon, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 19 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, promovido por D. Ramon Molina Hontanillas, contra el acuerdo en que la Comision provincial de Guadalajara, confirmando el adoptado por el Ayuntamiento de Sacedon, le declaró incapacitado para seguir desempeñando el cargo de Concejel por ser fiador del arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, y porque, segun es público y notorio, forma sociedad con dicho arrendatario, llevando igual parte que este en el contrato.

Lo mismo en el recurso presentado ante la Comision provincial que en el deducido ante ese Ministerio, el interesado niega la certeza del último extremo; pero reconoce que es fiador del rematante del indicado arbitrio; y la Seccion, vista la inteligencia dada en la Real orden de 23 de Febrero de 1886, inserta en la Gaceta de Madrid de 3 del mes siguiente, al párrafo cuarto del art. 43 de la ley Municipal, entiende, que una vez que el servicio de pesas y medidas se presta mediante contrata, y afecta á los fondos municipales, el interesado se halla comprendido en este precepto legal, y que procede, por tanto, confirmar el acuerdo apelado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

(De la Gaceta núm. 146.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1886-87.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Marzo último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

	Ptas.	cénts.
Roman Ruiz, vecino de Villafranca, 26 dias á 1'50	39	
Manuel Maeso, de id., 26 dias á 1'50	39	
Felix Zamora, de id., 20 dias y medio á 1'50	30	75
Silvestre Diez, de id., 11 dias á 1'50	16	50
Eustaquio Roman, de id., 8 dias y medio á 1'50	12	75
Roque Lopez, de Villanasur Rio de Oca, 20 dias á 1'50	30	
Leto San Juan, de id., 3 dias á 1'50	4	50
Gregorio Manzanares, de id., 2 dias y medio á 1'50	3	75
Andrés Manzanares, de id., 3 dias á 1'50	4	50
Gregorio Diez, de Cueva Cardiel, 22 dias á 1'50	33	

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Alejandro Alonso, de Fresno de Riotiron, 12 dias á 1'50	18
Casto Escolar, de Ezquerria, 3 dias y medio á 1'50	5'25

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Esteban Ausin, de Arlanzon, 25 dias á 1'50	37'50
Leandro Saiz, de Alarcia, 27 dias á 1'50	40'50

Carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado.

Meliton Izquierdo, de Gumiel, 26 dias á 1'50	39
--	----

Carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

Esteban Machin, de Anquix, 24 dias á 1'50	36
Facundo Rubio, de Pedrosa de Duero, 21 dias á 1'50	31'50
Eusebio Perez, de Villafruela, 5 dias á 1'50	7'50

Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Francisco Ortiz, de Covarrubias, 23 dias á 1'50	34'50
---	-------

Carretera de Salas á Soria.

Rutilio Gonzalez, de Castriello de la Reina, 4 dias á 1'50	6
--	---

Celestino Alonso, de id., 26 dias á 1'50	39
Abdon Hernandez, de Palacios, 10 dias á 1'50	15

Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

Valentin Nuez, de Burgos, 25 dias á 1'50	37'50
Santiago Velasco de Arroyal, 24 dias y medio á 1'50	36'75

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

Luciano Hernando, de Gomonal, 24 dias y medio, á 1'50	36'75
---	-------

Total..... 634'50

ARBOLADO.

Carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

	Ptas.	cénts.
Salustiano de la Barga, vecino de Villalvos, por 53 árboles	22	50

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Ponciano Manso, vecino de San Clemente del Valle, por matas de enzarce	2	75
--	---	----

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Juan Córdoba, vecino de Garganchon, por plantones de chopo	15
--	----

Roman Abajo, de id., por idem	24
-------------------------------	----

Angel Alegre, de Salguero de Juarros, por 120 chopos	48
--	----

Carretera de Salas á Soria.

Ignacio Arribas, vecino de Cuevas de San Clemente, por transporte de 105 árboles para dicha carretera	3'25
---	------

Al Depositario de fondos del Ayuntamiento de Salas D. Narciso Molinero por 120 chopos	30
---	----

Total..... 145'50

HERRAMIENTAS.

Carretera de Castil de Peones à Villafranca Montes de Oca.

Plas. cénts.

Toribio Mariscal, vecino de Villafranca, por compos- tura de herramientas pa- ra dicha carretera.....	1'50
Eduardo Hernaez, de Villa- franca, por conduccion de dos escaleras y cajon de medir desde esta Ca- pital á Villafranca.....	4
Carretera de Tormantos por Belorado à Pradoluengo.	
Angel Moral, vecino de Pu- ras, por dos docenas de mangos	6
Carretera de Oquillas à Gumiel del Mercado.	
Pedro Adrian, vecino de Gumiel, por compostura de herramienta.....	2'75
Carretera de Roa à Santa María del Campo.	
Ricardo Romero, vecino de Roa, por compostura de herramienta	17'75
Carretera de Covarrubias à Cuevas de San Clemente.	
Pedro de Martin, vecino de Mecerreyes, por compos- tura de diferentes herra- mientas	6'50
Carretera de Salas al límite de la provincia de Soria.	
Santiago Peraita, vecino de Castrillo de la Reina, por compostura de herra- mientas.....	4'50
Almacen.	
Mariano Santa Maria, ve- cino de Burgos, por ci- lindros de madera, mo- delo para la machina....	4
Total.....	47

OBRAS DE FÁBRICA.

Carretera de Ibeas de Juarros à Pradoluengo.

Plas. cénts

José Alarcia, vecino de Soto del Valle, 27 dias á 1'50.	40'50
Vicente Pineda, de id., 22½ dias á 1'50	33'75
Fernando Pineda, de id., 15 dias á 1'50.....	22'50
Juan Alarcia, de id., 11 dias á 1'50.....	16'50
Melquiades Bartolomé, de id., 6 dias á 1'50.....	9
Quintín Iñiguez, de Villa- galijo, ocupado con un carro trasportando cés- pedes	19'50
Carretera de Tormantos por Belorado à Pradoluengo.	
Claudio Prado, vecino de Redecilla del Canino, por un carro ocupado en tras- portar bardas.....	7'50
Total...	149'25

Burgos 27 de Mayo de 1887.— El Ordenador de pagos, Francisco Aparicio Ruiz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordina- ria del dia 17 de Abril de 1887.

Abierta á las ocho de la maña- na bajo la presidencia del Sr. D. Félix Cecilia Barbadillo, Vicepre- sidente nombrado por la Diputa- cion provincial en su sesion ordi- naria de ayer, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, Mingo, Moreno, y De Santiago, dióse lec- tura de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil de la pro- vincia para este dia y hora con el fin de despachar los asuntos del juicio de exenciones que quedaron pendientes en el dia de ayer, y se pasó á conocer de ellos en la forma siguiente:

Gumiel del Mercado.—1887.— Julian Merino Brogueras núm. 1, Juan Gomez Figuero núm. 3, Ana- cieto Muriel Lopez núm. 6 y Lucas Esgueva Aldea núm. 8: soldados sorteables. Jorge Montes Madrigal, núm. 2: exento como hijo de viuda pobre. Miguel de Miguel Carazo núm. 4 y Amalio Pineda Saeta nú- mero 5: excluidos temporalmente por cortos de talla, y el Amalio pendiente además de justificacion, Anacleto Garcia Monzon núm. 7 y Diego Muriel Monzon núm. 11: excluidos totalmente como cortos de talla. Santos Beltran Figuero, núm. 10: excluido por defecto físi- co de notoriedad. Hilarion Calvo Espinosa núm. 9 y Francisco Iz- quierdo Pastor núm. 12: pendien- tes de justificacion. Lázaro Olmo Rico, núm. 13: excluido temporal- mente como corto de talla.

1886.—Pio Valenciano Llorente, núm. 7: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

2.º de 1885.—Valentin del Valle Izquierdo, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre. Manuel Gomez Arroyo é Hilario Crespo Rico: exentos como hijos únicos de padre sexagenario y pobre.

1.º de 1885.—Jorge Ovejero Rico, núm. 3: exento por corto de talla. Simon Sebastian Heras, núm. 5: pendiente de justificacion.

1884.—Sabas Quirce Cob núm. 1 y Tiburcio Crespo Carrion núm. 13: sin efecto la revision.

Fuentenebro. — 1887. — Baldo- mero Villagra Garcia, núm. 1: que pase á observacion. Gregorio del Olmo Esteban, núm. 2: soldado sorteable Tomás Delgado Garcia, núm. 3: exento como comprendido en los artículos 66 y 69. Santos Martin Esteban, núm. 4: exento como hijo único de viuda pobre.

1886.—Miguel de Domingo Es- teban, núm. 4: exento como hijo único de viuda pobre Nicolás Del- gado Aparicio; núm. 5: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Dámaso Mayor Llorente, núm. 8: pendiente de justificacion.

2.º de 1885. — Narciso Esteban Sacristan, núm. 7: exento por el art. 69.

1.º de 1885.—Atanasio del Olmo Esteban, núm. 3: inútil por el ar- tículo 87.

1884.—Julian Moreno Mata, nú- mero 4: sin efecto la revision.

Valdeande. — 1887. —Francisco Miranda Alvaro núm. 1 y Narciso Vicario Peña: excluidos temporal- mente por cortos de talla. Mel- quiades Espeja Cascajares, núm. 3: exento como hijo único de viuda pobre.

1886. — Pio Gonzalez Arauzo, núm. 2: exento por hijo de viuda pobre. Fernando Hernando Mozo, núm. 3: que comparezca á ser re- conocido.

2.º de 1885.—Leandro Lara Ta- pia, núm. 2: excluido temporal- mente como corto de talla. Satur- nino Vicario Bravo núm. 4 y Valentin Abejon Herrera núm. 5: exentos por el art. 69.

1.º de 1885.—Guillermo Martin Vicario núm. 1, Faustino Peña Herrero núm. 2 y Pedro Nogales Herrero núm. 4: sin efecto la re- vision.

Fuentelcesped.—1887.—Manuel Maria Dominguez, núm. 1: exento temporalmente por corto de talla, y como hijo de viuda pobre. Be- nito Pascual y Pascual, núm. 2: soldado sorteable. Julian Ovejero de la Cruz núm. 3, Patricio Rahona Sanz núm. 5 y Francisco Pascual Sanz núm. 6: soldados sorteables. Wenceslao San Miguel Moral, nú- mero 7: exento temporalmente por corto de talla. Juan Arranz Ceron, núm. 8: exento como hijo de viuda pobre.

1886. — Domingo Valderrama Sedano, núm. 5: soldado sorteable. Tomás Pascual Blanco, núm. 8: exento por los artículos 66 y 69.

2.º de 1885.—Juan Mateo Diaz núm. 7 y Anacleto Ortega Pascual núm. 6: soldados sorteables.

1.º de 1885.—Juan Mateo Diez núm. 7: pendiente de justificacion. Gregorio Gonzalez Gonzalez, nú- mero 8: exento por el art. 88. Ma- riano Arranz Anton, núm. 10: que ingrese en Caja en concepto de soldado de activo, y baja á Pablo Sanz Anton núm. 12.

1884. — Rafael Valdés Montes, núm. 16: que comparezca á ser ta- llado. Adrian Encinas Diaz: inútil.

Peñalva de Castro. — 1887.— Santiago Marina Rica, núm. 1: soldado sorteable. Laureano Pas- tor Martinez núm. 2 y Juan Marin Peñalva núm. 3: excluidos total- mente como cortos de talla.

2.º de 1885.—Miguel Pastor Mar- tinez, núm. 1: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Ecequiel Rica Lu- cas, núm. 1: que ingrese en activo, y se dé de baja al núm. 3 Graciano Perez Lucas.

Brazacorta.—1887.—Ignacio de Blas Zayas, núm. 1: soldado sor- teable. Emeterio Ortiz Lozano, nú-

mero 2: exento como hijo único de viuda pobre. Moisés Parra Ortiz, núm. 3: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1886.— Vicente Garcia Cámara, núm. 1: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Vi- cente Lozano Lozano, núm. 2: sol- dado sorteable.

Tuvilla del Lago.— 1887.—Se- bastian Martin Peña, núm. 1: pen- diente de justificacion.

Oquillas.— 1887.— Dionisio del Alamo Muñoz, núm. 1: exento co- mo hijo único de padre impedido y pobre. Mariano Monzon Picon, núm. 2: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Eusebio Monzon Frias, núm. 4: excluido temporal- mente como corto de talla.

Ontoria de Valdearados.—1887. —Epifanio Ruiz Arranz núm. 2, Elias de Maria Martinez núm. 4, Francisco Javier de Bengoechea núm. 8 y Francisco Fernandez Lopez núm. 10: soldados sortea- bles. Raimundo Herrera Martinez, núm. 1: excluido temporalmente por corto de talla. Miguel Herrera Ortega, núm. 3: soldado sorteable. Nazario Martinez Martinez, nú- mero 5: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Angel Aguilera Martinez núm. 6 y Cecilio Sastre Fuente núm. 7: exentos como hijos únicos de padre sex- agenario y pobre. Bernabé Marina Juez, núm. 9: pendiente de justifi- cacion.

1886.—Segundo Sanz Martinez: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Ignacio Ontoria Gonzalez, núm. 5: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

2.º de 1885. — Florencio Maria Izcara, núm. 1: soldado sorteable, Bernabé Lopez Sebastian, núm. 5: exento como hijo único de padre impedido y pobre.

Torregalindo.—1887.—José Gu- tierrez Calvo núm. 1 y Venancio Escudero Sualdea núm. 2: solda- dos sorteables. Benito del Val Cor- nejo: excluido temporalmente por corto de talla.

1886. — Tomás Cornejo Martin núm. 1 y Tomás Martin de Diego núm. 2: soldados sorteables. Do- roteo Gonzalez Adrados, núm. 4: exento como hijo único de viuda pobre. Cipriano Juez Cabañes, nú- mero 5: soldado sorteable.

2.º de 1885. — Agustin del Val Sainz, núm. 1: exento como inútil.

1.º de 1885. — Francisco Juez Cabañes, núm. 1: inútil.

1884.—Gregorio Huerta Abad, núm. 1: exento por corto de talla. Segundo Onrubia Baquerizo, nú- mero 4: sin efecto la revision.

La Vid de Aranda. — 1887.— Benito Aparicio Alcalde, Cosme Manchado Leal, Andrés Pascual Hernando é Inocencio Aparicio Cuesta núm. 6: soldados sorteables. Antonino Leal Gil núm. 2 y Agustin Aparicio Pascual núm. 5: exentos

como hijos únicos de padre sexagenario y pobre. Gregorio Cuesta Martin, núm. 7: pendiente de justificación. Demetrio Leal Castilla, núm. 8: excluido temporalmente por corto de talla, é inútil.

1886.—Eulogio Alcalde Rubio, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre.

2.º de 1885.—Lucas Martin Arranz, núm. 2: exento por inútil.

1884.—Saturnino Pascual Leal, núm. 13: exento como inútil.

Villalva de Duero.—1887.—Nazario Perez Herbas núm. 1, Pablo Rasero Carrasco núm. 2 y Calixto Olalla Arranz n.º 5: soldados sorteables. Genaro Muñoz Sanz, n.º 3: exento como hijo único de viuda pobre. Wenceslao Sancha Pedrojuan, núm. 4: soldado sorteable.

1886.—Fernando del Cura Sanz, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre.

2.º de 1885.—Mariano Blanco Herrero, núm. 2: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Francisco Herrero Santo Domingo, núm. 3: exento como hijo único de viuda pobre.

Quemada. — 1887. — Celedonio Minguito Escribano núm. 3 y Anastasio Benito Barrio núm. 5: soldados sorteables. Higinio Vicente Lopez núm. 1 y Salustiano Vicente Sancho núm. 2: pendientes de justificación. Martin Santa Maria Lopez, núm. 4: exento como hijo único de viuda pobre.

1886.—Anselmo Benito Gorostiza, núm. 1: excluido temporalmente por corto de talla.

1884.—Basilio Arenales Martinez, núm. 1: que comparezca á ser reconocido. Juan Benito Ayuso,

Fuentespina. —1887.—Gregorio Gil Albarran núm. 1, Doroteo Sauza de Sebastian núm. 3, Eustaquio Martinez Sedano núm. 4 y Mariano del Val Arranz núm. 5: soldados sorteables. Gabriel Albarran Gonzalez, núm. 2: que comparezca á ser reconocido. Hilario Garcia Perez núm. 6 y Severiano Perez Pastor núm. 7: pendientes de justificación.

1886.—Castor Braulio Alvarez, núm. 4: exento temporalmente por corto de talla é hijo único de padre sexagenario y pobre. Agustin Platel Serrano, núm. 6: exento por hijo de padre sexagenario y pobre. Julian Serrano Monzon, núm. 7: exento como hijo único de viuda pobre. Anastasio Moreno Arranz, núm. 8: que comparezca para ser tallado.

1.º de 1885.—Pedro Moreno Arranz: que comparezca para ser tallado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 17 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de notificación.

En las diligencias instruidas para la ejecucion de lo convenido respecto á los plazos segundo y tercero, que suman 100 pesetas, estipulados en el acto de conciliacion celebrado en este Juzgado á instancia de D. Eleuterio Alonso y Martinez, domiciliado en esta Capital, con D. Francisco Blanco y Villegas, que lo estuvo en la misma, ignorándose su actual paradero, sobre pago de 762 pesetas 50 céntimos, importe de géneros, se ha dictado á virtud de comparecencia del D. Eleuterio la siguiente

«Providencia.—Por causada la comparecencia anterior. Visto el resultado que ofrece el precedente requerimiento hecho por cédula al ejecutado Blanco, y lo dispuesto en los artículos 1485 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, procédase á la tasacion de los bienes embargados por el perito D. Bartolomé Calleja, á quien se hará saber su dicho nombramiento para que comparezca á aceptar y jurar su cargo; y prestada que sea su declaracion, se acordará. Practíquese la notificación de este proveido en lo que se refiere al deudor, fijando la cédula correspondiente en el sitio público de costumbre, insertándola además en el Boletín oficial de la provincia. El Sr. Juez municipal que fué en el último bienio, en ejercicio para este asunto, lo manda y firma en Burgos á 3 de Mayo de 1887, de que yo el Secretario certifico.»

Vega.»

Y para la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificación al demandado D. Francisco Blanco, expido la presente, visada por S. Sría. en Burgos á 4 de Mayo de 1887.—Damaso de Vega, Srío. — V.º B.º — G. Barona.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de exaccion de costas impuestas á Maximino Casado Garcia, en causa que se le siguió sobre hurto de miel, se venderá en pública subasta sin sujecion á tipo, por ser la tercera y última, el dia 15 de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de San Cristóbal, distrito municipal de Fresneña, en la calle del Rio, sin número, tasada en 200 pesetas.

Quien quisiere hacer postura á dicha casa acuda á este Juzgado en el dia y hora señalados, que se rematará en el mejor postor; previniéndose que se carece de título, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él, y que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores, previa exhibicion de su cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad en que está tasada la finca.

Dado en Belorado á 23 de Mayo de 1887. — Nicolás Rodriguez. — Por su mandado, José Lopez.

Villarcayo.

D. Pedro Gallo de la Peña, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdiccion por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento de D.ª Isabel Careaga y Ramirez, natural de Medina de Pomar, acaecido en Toledo, sin dejar á su defuncion herederos instituidos por disposicion testamentaria, y cuya herencia á falta de ascendientes y descendientes está solicitada en favor de D.ª Magdalena Careaga y Rodriguez del Manzano, Condesa de Ardales del Rio, D. Vicente y D.ª Maria Gavina del Rio y Careaga y D. Carlos, D.ª Maria de los Desamparados y D.ª Maria del Rosario Careaga y Vaquer, todos sobrinos carnales de la finada, como hijos respectivamente de D. Casimiro, D.ª Balbina y D. Victoriano Careaga y Ramirez, ya finados, hermanos de la D.ª Isabel.

En su virtud se llama por el pre-

ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 dias á contar desde la fijacion del presente é insercion en los Boletines oficiales de Burgos y Toledo.

Dado en Villarcayo á 29 de Abril de 1887.—Pedro Gallo de la Peña. —Por orden de S. Sría., Manuel Rasines.

Santivañez Zarzaguda.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez municipal de esta villa de Santivañez Zarzaguda ha acordado en providencia del dia de la fecha se cite á Domingo Hermosilla, natural de Briviesca, sin domicilio fijo, ambulante en la provincia de Burgos, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Anton, núm. 20, dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia, á prestar declaracion sobre la denuncia que le hace ante este Juz-

gado D. Pedro Labordette, mediante haber ejercido públicamente ha pocos dias en esta poblacion actos de la profesion de Veterinario cas-trando unos cuantos animales sin estar autorizado para ello y carecer de título competente, bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 175, 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para los efectos del art. 178 de la misma, expido la presente en Santivañez Zarzaguda á 23 de Mayo de 1887.—El Secretario, Nicolás Alvarez.—V.º B.º—El Juez municipal, Venancio Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, esta Corporacion en sesion del dia 6 del corriente ha acordado sacar á pública subasta la recaudacion del impuesto sobre medida voluntaria del vino de cosecha destinado á la exportacion bajo las condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El acto, que se verificará en la forma establecida en el art. 17 de dicho Real decreto, tendrá lugar el dia 12 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana en el salon de sesiones de este Ayuntamiento ante el Alcalde, Síndico y demás concejales que concurren. El arriendo se verificará por todo el año económico próximo venidero de 1887-88, siendo el tipo de subasta el de 4000 pesetas y del que no podrá bajarse sin previo acuerdo de la corporacion municipal. Los licitadores harán las pujas á la llana, previo el depósito en la caja municipal del 2 por 100 de aquella cantidad. La fianza que ha de dar el rematante ha de ser, además de 500 pesetas, personal, y los pagos de la cantidad en que se le adjudique ha de verificarlos en 5 de Agosto, 5 de Noviembre, 5 de Febrero y 5 de Mayo, siendo todos los gastos que el remate ocasiona de cuenta del mismo. Verificada la primera subasta y hecha la adjudicacion de ella, á los ocho dias tendrá lugar otra segunda, siempre que dentro de ese término haya sido mejorada aquella con el 5 por 100 sobre la cantidad en que hubiese quedado, y considerándose esta última como definitiva.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que el Real decreto dispone.

Aranda de Duero 26 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldia de La Parte de Bureba.

No habiendo comparecido el mozo Teodoro Rojo y Santillana, hijo de José Rojo y Maria Santillana, núm. 1 del alistamiento de este año al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por su resultado le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comision provincial; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Las señas de dicho mozo se ignoran por haberse ausentado hace cinco años de esta localidad.

La Parte de Bureba 25 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Ambrosio Valdivielso.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	3	»	3	»	1	1	4
12	»	»	»	»	»	»	»
13	1	»	1	»	1	1	2
14	3	1	4	»	»	»	4
15	»	»	»	»	»	»	»
16	1	1	2	»	»	»	2
17	3	1	4	1	»	1	5
18	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	»	»	»	1
	11	4	15	2	1	3	18

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	1	»	1	2	»	1	3	4
12	1	1	»	2	1	»	»	1	3
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	2	»	»	2	2
15	1	1	»	2	»	»	»	»	2
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	»	»	»	»	»	»	1	1	1
18	2	1	»	3	»	»	»	»	3
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	2	»	»	2	1	»	2	3	5
	8	4	»	12	6	»	4	10	22

Burgos 21 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Dr. José Maria Alfaro.

Juzgado municipal de Solarana.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Solarana 27 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Damian Angulo.

Igualmente se anuncian vacantes, y se proveerán dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales de los pueblos siguientes:

- Castildelgado.
- Quintanilla Pedro Aberea.
- Las Celadas.

Alcaldia de Villamayor de los Montes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este

Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Villamayor de los Montes 26 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Simon Gil.

Alcaldia de Castil de Lences.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito con el haber de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el preciso término de 15 dias; advirtiéndole que serán preferidos los que hayan servido en el Ejército.

Castil de Lences 27 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Julian Gallo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los estudiantes que siendo pobres é hijos de esta villa sigan con aprovechamiento sus estudios para la carrera eclesiástica y deseen optar á los productos que anualmente rindan los bienes pertenecientes á la Capellanía preceptoría fundada en esta villa por D. Bartolomé Diaz de la Navilla, se servirán presentar sus instancias á D. Julian Herrera y Arrieta, residente en la misma, debiendo acreditar con las certificaciones oportunas dichos extremos.

Poza de la Sal 20 de Mayo de 1887.—Julian Herrera. 3—3

Se vende un molino harinero en término municipal de Presencio, en esta provincia, de nueva construccion, con dos pares de piedras y limpia. Para mas pormenores dirigirse á su propietario Julio Cabia, de Castrogeriz. 2—3

Relojeria de L. M. Oejo.

Premiado en varias Exposiciones.

Paloma, núm. 44, Burgos.

Se venden relojes de bolsillo, de pared y de torre de todas clases.

Interesante para los Ayuntamientos.

En la Agencia general de negocios de los Sres. Aparicio y Martinez, sucesores de D. Angel Aparicio, establecida en Burgos, calle de San Juan, núm. 63, se encuentran á la venta las obras siguientes, de suma utilidad en las actuales circunstancias para los Ayuntamientos, publicadas por D. Antonio Soto y Marugán, Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras y Oficial de la Direccion general de Contribuciones:

1.^a

APÉNDICE SEGUNDO

AL

MÉTODO FÁCIL Y SENCILLO

para formar los repartos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con arreglo al último modelo publicado por el respectivo centro directivo para el próximo año económico de 1887-88.

Esta obra consta: 1.^o De dos tablas de gravámenes hechas á los tipos de 16'8777 y 17'3759 por 100 para los pueblos que, con arreglo al proyecto de Ley de Presupuestos presentado á las Cortes, tengan que contribuir como máximo por su riqueza rústica al 17 por 100, y por la urbana y pecuaria al 17'50 por 100 respectivamente. 2.^o De otras dos tablas de gravámenes á los tipos de 22'0542 y 22'8281 por 100 para los que en virtud del proyecto de Ley antes citado hayan de contribuir como máximo por rústica al 22'20 por 100, y por urbana y pecuaria al 25 por 100 respectivamente. 3.^o De una tabla para recargos municipales á los contribuyentes que sean vecinos, la cual contiene las casillas siguientes: 1.^a Total cupo para el Tesoro por los tres conceptos de rústica, urbana y pecuaria; 2.^a recargo para el Municipio del 16 por 100 sobre el cupo y el 2'62 por 100 de este recargo para premio de cobranza del mismo; 3.^a total general; y 4.^a corresponde al trimestre. 4.^o De otra tabla análoga á la anterior para recargos municipales á los hacendados forasteros, la cual contiene las mismas casillas que aquella, con la diferencia de que el recargo es del 12'80 por 100 sobre el cupo, en vez del 16, en virtud de lo que dispone la base 5.^a de la regla 2.^a del art. 158 de la vigente Ley municipal. 5.^o De la explicacion de las Tablas y el modelo oficial publicado por la Direccion de Contribuciones para la formacion del reparto de la contribucion territorial respectivo al próximo año económico de 1887-88.

Nota. Las citadas tablas comprenden el gravamen que corresponde á una peseta hasta seis millones, en numeracion correlativa de peseta en peseta.

El precio de esta obra en rústica es el de 2 pesetas.

2.^a

LA CONTRIBUCION TERRITORIAL Y SU REPARTO.

Esta obra contiene toda la legislacion completa referente á dicha contribucion, con formularios de expedientes de constitucion de Juntas periciales, de rebaja de riqueza, de reclamaciones de agravio y de perdon de contribuciones á contribuyentes y pueblos, y además la Ley sobre establecimiento de colonias agricolas de 5 de Junio de 1868; la Ley de Aguas de 15 de Junio de 1879; la Ley de 22 de Diciembre de 1876, relativa al ensanche de poblaciones, con el reglamento para su ejecucion de 19 de Febrero de 1877; la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda publica, Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y otra infinidad de disposiciones útiles para los Municipios. Forma un abultado tomo de 582 páginas. Su precio 5 pesetas.

Los pedidos se harán á los Sres. Aparicio y Martinez, San Juan 63, Burgos, acompañando su importe en libranzas del Giro mutuo ó en sellos de 15 céntimos, certificando en este caso la carta, sin cuyo requisito no se servirá ningun ejemplar.

3—3